



CONVOCATORIA PLAZAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ERASMUS-ESTUDIOS SMS Y PLAZAS UBU-GLOBAL) PARA ESTUDIANTES DE GRADO O MÁSTER

CURSO 2021-2022

La Universidad de Burgos convoca plazas de movilidad internacional para los estudiantes de la Universidad de Burgos en el marco de los programas Erasmus+, *Erasmus-estudios (SMS)* y *UBU-Global*, para el curso 2021-2022

CLÁUSULA COVID

La situación de pandemia global motivada por la COVID19, implica que muchos términos de esta convocatoria deban considerarse provisionales y susceptibles de ser modificados tanto por la Universidad de Burgos como por parte de las universidades de destino, en cualquier momento del proceso desde su publicación hasta el final de la estancia.

La mayoría de las universidades de destino condicionan la admisión definitiva de los estudiantes a la situación sanitaria en el momento de tramitar las admisiones o de realizar la movilidad.

La docencia en destino podría ser on-line o combinada, según la situación.

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la realización de una parte de los estudios en una universidad extranjera con la que la UBU tenga suscrito un convenio de movilidad con reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

Cuando la convocatoria haga referencia a las “Plazas Erasmus” (Plazas del Anexo III) se refiere a las plazas que se ofertan en el marco del programa Erasmus+ en su acción SMS: movilidad de estudiantes para cursar estudios. Las plazas Erasmus se enmarcarán, total o parcialmente, en el nuevo programa Erasmus plurianual 2021-2027 que está pendiente de publicarse. Para todo lo relativo al programa Erasmus, se estará a lo que indique dicho programa.

Cuando se refiera a las “Plazas UBU-GLOBAL” (Plazas del Anexo IV) se refiere a las plazas que se ofertan en el marco de los convenios propios de la UBU fuera del programa Erasmus.

Cláusula Brexit: La participación de las universidades británicas en el programa está pendiente del acuerdo entre Reino Unido y la UE. Si las universidades británicas no participan en Erasmus, pero mantienen acuerdos de exención de tasas, las plazas de Reino Unido, se considerarán plazas “UBU-Global”, si no aceptan la exención de tasas, se retirarán de la oferta.

2ª. AYUDAS FINANCIERAS

Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad, sin garantizar la concesión de ayudas económicas.

Las ayudas Erasmus dependen de los criterios de adjudicación y distribución de fondos que realice SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) a nivel nacional que se realiza en un momento posterior. La UBU gestionará y adjudicará todas las ayudas asociadas a estas plazas de movilidad según las indicaciones de dicho organismo.

Igualmente, otras posibles ayudas, tales como Ayudas Santander-Erasmus, Ayudas de la JCyL para estudiantes Erasmus o ayudas de la UBU para plazas UBU-Global, no están confirmadas en este momento. La UBU las gestionará y adjudicará en función de lo que indique cada una de las entidades que aporten los fondos.



Tanto el número como la cuantía de las becas queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Para la adjudicación de las ayudas que puedan proceder, cuando la naturaleza de la ayuda o la entidad financiadora lo requiera, se regularán mediante las correspondientes convocatorias. Si no fuera necesario, la presentación de solicitud en la presente convocatoria de plazas, otorga al estudiante derecho a participar en el proceso de adjudicación de ayudas económicas asociadas a tener concedida una plaza de movilidad, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías y adjudicación de las becas, se recogerán en resoluciones del Vicerrectorado.

Ayudas Erasmus adicionales para estudiantes con necesidades especiales: El programa Erasmus tiene previstas ayudas especiales para estudiantes con Necesidades Especiales. <https://www.ubu.es/te-interesa/programa-de-ayudas-erasmus-para-participantes-con-necesidades-especiales-de-la-universidad-de-burgos-proyecto-erasmus-2020>

3ª. REQUISITOS PARA SOLICITAR ESTAS PLAZAS

A) REQUISITOS GENERALES:

- Ser estudiante de una titulación oficial de grado o máster de la Universidad de Burgos en el curso 2020-2021. No se consideran alumnos oficiales los estudiantes que estén en la UBU en programas de movilidad, visitantes u otros que no aspiren a obtener un título oficial de la UBU.
- Para estudiantes de Grado; tener aprobados al inicio del curso 2020-2021 un mínimo de 48 créditos del grado para el que se solicita la plaza de movilidad. En el momento de comenzar la movilidad se deberán tener superados un mínimo de 60 ECTS.
- Para solicitar plazas de máster: es necesario estar matriculado en el curso 2020-2021 en el máster para el que se solicita la movilidad.
- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la UE o de un estado participante en el programa Erasmus+, o bien estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No tener pendientes con la Universidad de Burgos o con otros organismos o instituciones, devoluciones de fondos indebidamente recibidos por su participación en programas de movilidad internacional como estudiante de la UBU.
- **Plazas Erasmus:** No haber realizado estancias Erasmus (estudios y/o prácticas) por una duración acumulada de más de 7 meses en cada ciclo de estudios (estancias de estudios de dos semestres o una estancia de estudios y otra de prácticas que sumen más de 7 meses). Los periodos de movilidad "on-line" computan a estos efectos.
- **Cláusula Covid:** Los estudiantes que tienen concedida una movilidad Erasmus en el curso 2019-2020, pueden solicitar una plaza Erasmus y resultar seleccionados, en atención a las renuncias motivadas por el COVID, pero solo podrá realizar la movilidad finalmente si en ese momento no han estado más de 7 meses de Erasmus. No se puede solicitar un destino Erasmus en el que ya se ha realizado una movilidad.
- **Para plazas UBU-Global:** No haber realizado (o tener concedidas) estancias de movilidad UBU-Global de dos semestres. Si se ha realizado una estancia de un semestre, se puede realizar otra estancia de un semestre, pero no puede solicitar el mismo destino en el que ya se realizó una movilidad.
- Quedan excluidos de esta convocatoria, aquellos estudiantes que después de iniciada una movilidad internacional de la UBU, hubieran perdido la condición de estudiante Erasmus o de estudiante UBU-Global, total o parcialmente, por incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales.
- Para los estudiantes de la modalidad on-line (que estudien solo on-line) no residentes en España, queda expresamente excluido por el programa Erasmus realizar movilidades al país de residencia.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS POR DESTINO:

- Cumplir los requisitos académicos y de idioma que establezca la plaza solicitada según el anexo. El estudiante tiene que estar matriculado en el curso 2020-2021 en el grado/máster para el que solicita plaza.
- Los alumnos de Dobles Grados (Planes de estudio de Doble grado con un expediente académico único), serán considerados como alumnos de ambas titulaciones y podrán solicitar las plazas dirigidas a cualquiera de las dos titulaciones aunque, en principio, sólo se garantiza reconocimiento académico para las materias de la



titulación a que va dirigida la plaza que han solicitado (Ej. a un estudiante del Doble Grado Derecho-ADE que solicite una plaza dirigida a estudiantes de ADE, sólo se le garantiza reconocimiento académico en las materias de ADE)

- Los estudiantes matriculados en más de un plan de estudios (planes conjuntos con dos expedientes académicos diferentes) solo pueden participar por uno de los planes que estén cursando que será para el que se solicita la movilidad).
- La movilidad debe realizarse en el mismo plan de estudios en el que se está matriculado en el momento de solicitar la plaza.
- **Plazas de Máster:** Sólo pueden solicitar plazas de Máster los estudiantes que estén matriculados en un máster en el curso 2020-21 y vayan a estarlo también en el curso 2021-2022

4ª. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

A) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de Secretaría Virtual <https://secretariavirtual.ubu.es>, el plazo de solicitud estará abierto **hasta el 11 de diciembre de 2020 (inclusive)**.

No es necesario presentar solicitud en papel en el Registro General de la UBU. El solicitante debe archivar o imprimir el pdf de la solicitud una vez enviada como justificante de haberla realizado.

Cada estudiante presentará una única solicitud en la que puede seleccionar hasta 10 destinos por orden de preferencia. El orden de preferencia es vinculante y a un estudiante se le asignará el primer destino solicitado disponible (que no haya sido adjudicado a otro solicitante con mejor nota media).

La solicitud puede modificarse dentro del plazo de solicitudes. En este caso la solicitud válida será la última modificación.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Junto a la solicitud debe incorporarse, en la misma aplicación, la documentación complementaria.

Documentación que se puede aportar:

- Certificados de idiomas:** Solo cuando se hayan solicitado plazas con requisitos de idiomas y se aporten títulos de idiomas de la tabla ACLES (Cambridge, TOEFL, IELTS, etc.) o certificados del Centro de Lenguas Modernas anteriores en vigor. **No** es necesario aportar ningún documento si el conocimiento de idioma se acredita mediante las pruebas del Centro de Lenguas Modernas de la UBU **de octubre o noviembre 2020 o las de Enero de 2021**.
- Plazas en "Cooper Union (EE.UU.):"** Currículum Vitae + 2 cartas de recomendación de un profesor + exposición de motivos para querer estudiar en "Cooper Union". Estos 3 documentos se deben presentar en inglés.
- Estudiantes de modalidad "On Line" (que cursen todo on-line):** declaración jurada indicando cual es el país de residencia del candidato.
- Antiguos Erasmus** que hayan realizado una estancia Erasmus (estudios o prácticas) enviados por una universidad **distinta a la UBU:** certificado de estancia de las movidades Erasmus realizadas. Si no se aporta, se entenderá que la estancia fue de 10 meses.
- Estudiantes de **nacionalidad diferente a la UE:** copia del permiso de residencia en España.

En cualquier momento del procedimiento, la UBU podrá requerir la acreditación de los documentos cotejados con el original e iniciar los procesos legales que correspondan en caso de falsedad o fraude documental.

5ª. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS



Si un destino tiene requisitos de idiomas, debe acreditarse dicho idioma o nivel para poder ser seleccionado:

- Si se indican dos idiomas (ej. Inglés B2 – Alemán B2), basta con acreditar uno de los dos
- Si se indican expresamente dos idiomas unidos con la conjunción “y” (ej. Inglés B1 y francés B1) el requisito es acreditar ambos.
- Si se indica como requisito títulos y niveles de idiomas concretos (Ej. TOEFL 79 ibt –IELTS 6,5): solo son válidos esos títulos y niveles (o superiores)
- Si se indica Inglés B2 ACLES: solo son válidos los títulos aceptados por ACLES
- Si un destino solo indica el nivel de idioma: A2, B1, B2, C1: podrá acreditarse con los certificados ACLES o con las pruebas de acreditación del Centro de Lenguas Modernas de la UBU en vigor.
- Lenguas menos comunes: En el caso de que algún estudiante solicite un destino en un país en el que la docencia mayoritaria es en un idioma para el que el Centro de Lenguas Modernas no haga pruebas de acreditación (ej. búlgaro, rumano, etc.), si el candidato pudiese demostrar por algún medio su dominio, (ej. por ser su lengua materna), se entenderá que el estudiante cumple el requisito de idioma para dicha plaza.

Observación importante: Algunas universidades cambian sus requisitos de idiomas posteriormente, por lo que podría ocurrir que en el momento de tramitar la admisión requieran al estudiante acreditar niveles más altos o pedir certificaciones actualizadas.

Los certificados acreditativos de conocimiento de idiomas deben estar en vigor en el momento de cierre de la convocatoria. Para la admisión en la universidad de destino normalmente el título debe estar en vigor también en el momento de la admisión.

Para más información, se ha elaborado un listado de preguntas frecuentes ([FAQ](#)) sobre la acreditación de idiomas.

6ª. COMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN – BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

A) COMISIÓN DE SELECCIÓN:

El órgano encargado de la selección será la Comisión de Relaciones Internacionales, con los vocales que en el momento de la selección hayan sido nombrados como miembros de la misma.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El criterio para la adjudicación de las plazas, una vez cumplidos los requisitos académicos y de idioma de cada plaza, será la NOTA MEDIA de participación del estudiante: nota media que se calcula con las materias superadas hasta el curso 2019-2020. En caso de empates, se utilizará el criterio de desempate del programa Sigma que prioriza los expedientes que tengan más créditos aprobados para el cómputo de la nota media. Se podrá publicar la nota media de participación.

Cláusula COVID/Brexit: Si, en el momento de hacer la selección se tuviera conocimiento de que alguna universidad suspende las movibilidades en el curso 2021-2022, la plaza afectada, se retirará de la oferta y de la lista de plazas solicitadas por el estudiante.

C) BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS:

Para el cálculo de las notas medias de participación se utilizará la media con valores de 5 a 10 que se obtendrá con la suma de los créditos SUPERADOS en expediente del alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones y dividida por el número de créditos totales SUPERADOS. Nota media del RD1125/2003 Se considerarán las calificaciones obtenidas hasta el curso 2019-20 (incluido).

- Estudiantes de Máster: En el caso de estudiantes matriculados en Máster, se tomará como referencia el expediente académico del Grado por el que accedieron al Máster. En el caso de estudios no cursados en la UBU, el candidato deberá acreditar la nota media de la titulación en su universidad de origen, de otro modo, se asignará como nota de participación “5”.



- Programas conjuntos: se usará la nota media del grado por el que se solicita la movilidad
- En caso de dudas o situaciones no previstas, la Comisión de Relaciones Internacionales será la encargada de decidir.

7ª PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El Servicio de Relaciones Internacionales tramitará el expediente:

A) Relación de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, en el plazo máximo de dos semanas, se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (sede electrónica) un listado de los solicitantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El solicitante contará con un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para subsanación de errores y/o aportar documentación.

Transcurrido dicho plazo se resolverá y se publicará el listado definitivo de excluidos.

B) Validación de las acreditaciones de Idiomas:

Los certificados acreditativos de idiomas presentados en la Secretaría Virtual sólo serán validados si son títulos indicados en los requisitos de idiomas.

El mismo día que se publique la lista de admitidos y excluidos, los candidatos podrán consultar en la Secretaría Virtual si la documentación acreditativa de conocimiento de idiomas que han aportado, ha sido validada o no. Si no ha sido validada, el solicitante podrá aportar una acreditación válida antes del día 7 de enero de 2021 al e-mail serv.internacional@ubu.es.

C) Resolución Provisional de adjudicación de destinos:

Finalizado el plazo de alegaciones del punto anterior, se publicará la resolución provisional de adjudicación de plazas en el Tablón Oficial de la UBU (Sede electrónica).

La Resolución Provisional establecerá el plazo (mínimo de 10 días hábiles) para reclamar posibles **errores de adjudicación** ante el Vicerrectorado.

En el mismo plazo, el solicitante que haya obtenido plaza y no vaya a hacer uso de ella, puede **renunciar al intercambio**, lo que permitiría una reasignación de la plaza a otro estudiante interesado. Esta renuncia se realizará exclusivamente a través de la Secretaría Virtual. Esta renuncia supondrá quedar excluido del resto del proceso selectivo.

D) Nueva Asignación de plazas y Resolución Definitiva:

Una vez resueltas las reclamaciones y recibidas las renunciaciones correspondientes, se realizará una nueva asignación de todas las plazas disponibles, y se publicará la resolución definitiva en el Tablón Oficial de la UBU (Sede Electrónica).

Los candidatos, que reúnan los requisitos y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjeran renunciaciones y pueden optar a la segunda reasignación de plazas vacantes.

E) Aceptación de plaza asignada y Nominación:

El alumno que obtenga plaza deberá **ACEPTAR o NO ACEPTAR** el intercambio a través de la Secretaría Virtual en el plazo que se establezca en la resolución definitiva.

En caso de no formalizar la aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a su plaza y se adjudicará la plaza al siguiente de la lista de espera, si la hubiere.



Una vez aceptado el destino, la UBU procederá a la nominación de los estudiantes a las universidades de destino y las renuncias posteriores a esa fecha supondrán que el candidato no podrá participar en la convocatoria del próximo año, salvo causa debidamente justificada.

F) Plazas Vacantes: Reasignación de plazas vacantes:

Finalizado el plazo de aceptación, se procederá a hacer una reasignación de las plazas que hayan quedado vacantes o que no hayan sido aceptadas. Estas plazas se adjudicarán a los candidatos que, reuniendo los requisitos, no hayan obtenido ninguna plaza. La asignación se hará por nota de participación.

Realizada la reasignación se abrirá un nuevo plazo de aceptación de las plazas que podrá ser inferior a 5 días.

8ª. PLAZAS VACANTES –CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:

En función el número de plazas vacantes, el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación, podría determinar, según las circunstancias, la publicación de una o más convocatorias extraordinarias, en las que ofertarían plazas que hubieran quedado vacantes. No podrían solicitar plaza en esta convocatoria los estudiantes que hayan aceptado una plaza. En esta fase deberán observarse, en todo caso, los mismos requisitos que exige la Base 3ª de la presente convocatoria.

Cláusula COVID: Si un estudiante tiene ya asignada una plaza y la universidad de destino cancela la movilidad, no se podrá conceder al estudiante afectado un nuevo destino. Sí podrá participar en las convocatorias extraordinarias, si las hubiera.

9ª. ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:

La resolución definitiva y la aceptación de una plaza no suponen la admisión automática en la universidad de destino. El estudiante debe hacer los trámites de admisión con la universidad de destino para ser admitido.

Es obligación del estudiante de intercambio cumplir todos los trámites y plazos de admisión de la universidad de destino, los que estipula la UBU y para los estudiantes Erasmus, los que indica dicho programa (Anexos I y II)

10ª RENUNCIAS:

Tras la aceptación de una plaza, si el estudiante no va a realizar la movilidad, deberá renunciar por escrito a través del procedimiento de renuncias que se establezca en la resolución definitiva.

Los titulares que renuncien a una plaza después de haberla aceptado, salvo causa suficientemente justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales, no podrán participar en la convocatoria de movilidad internacional del próximo año y podrían quedar excluidos de participar en otras convocatorias del Vicerrectorado.

Cláusula Covid: Se consideran justificadas las renuncias motivadas por la COVID

Se entenderá que un estudiante renuncia al destino que tenga adjudicado si no realiza los trámites de admisión con la universidad de destino en el plazo que ésta establezca, así como si no ha realizado los trámites previos a la salida antes del 10 de septiembre para estudiantes que vayan en el primer semestre y el 15 de enero para estudiantes que vayan en el segundo semestre.

11ª. LISTADO DE PLAZAS:

La relación de plazas ofertadas para cada titulación con sus requisitos se muestra en los **Anexo III** (Plazas Erasmus) y **Anexo IV** (plazas UBU-Global) de esta convocatoria. Se han producido algún problema técnico en la oferta de plazas de en la secretaría virtual. Si se produjera algún error en las plazas, se corregirá en Secretaría Virtual, y se tratará la incidencia dando aviso a las posibles partes afectadas.

12ª. ESTATUS DE ESTUDIANTE DE MOVILIDAD INTERNACIONAL:

Los estudiantes de movilidad deben matricularse y pagar las tasas académicas correspondientes en la UBU y deben realizar los trámites de admisión, sin pagar las tasas de matrícula, en la universidad de destino en el curso 2021-2022 y no perder la condición de estudiante.



El estudiante debe contar con un seguro de asistencia sanitaria y accidentes que incluya responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento. Para desplazamientos a la EU se debe obtener, además, la tarjeta sanitaria europea.

Los estudiantes en programas de movilidad están sometidos a la normativa y leyes del país y de la universidad de destino.

Será de aplicación la Normativa de la UBU de Reconocimiento Académico para estudiantes de intercambio en el marco del Programa Erasmus, otros programas internacionales y de convenios bilaterales.

Los estudiantes deben cumplir los compromisos académicos del contrato de estudios: asistir a clase y realizar las pruebas de evaluación de, al menos, 12 ECTS por semestre.

En función de la oferta académica en la universidad de destino, el reconocimiento académico podría no ser pleno.

Para las titulaciones de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales será de aplicación la normativa de reconocimiento académico de esta facultad.

Los estudiantes Erasmus deberán cumplir las obligaciones y realizar los trámites que se indican en el Anexo I, así como en la normativa Erasmus.

Los estudiantes UBU-Global deberán cumplir las obligaciones y realizar los trámites que se indican en el Anexo II, así como lo que indiquen los convenios de colaboración suscritos con las universidades de destino.

El incumplimiento de estas obligaciones puede suponer la derogación de la condición Erasmus o de estudiante de movilidad, la denegación del reconocimiento académico de lo cursado en destino y la devolución de todos o parte de los fondos recibidos.

Las infracciones, incumplimientos o conductas que den lugar a expedientes disciplinarios en la universidad o país de destino o que pongan en riesgo el convenio de colaboración de la UBU con la institución o comprometan la admisión de estudiantes en ediciones futuras, podrían verse excluidos de participar en otras convocatorias de la UBU, sin perjuicio de otro tipo de expedientes, sanciones o actuaciones que pudieran proceder, según el caso.

En lo referente a las plazas Erasmus, será de aplicación toda normativa nacional o comunitaria del Programa Erasmus+. Esta convocatoria se rige por los términos del programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrían verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en su caso, se les daría difusión a través de notas informativas del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Cooperación.

12ª. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de esta convocatoria serán incorporados a nuestros sistemas de información para la finalidad descrita. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, o revocar el consentimiento al tratamiento dirigiéndose, por escrito, a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, Edificio Rectorado, c/ Hospital del Rey, s/n, (09001 Burgos) aportando copia de un documento oficial que acredite su identidad o de la representación que ostentes. Si se ejerciesen mediante envío al correo electrónico sec.secretariageneral@ubu únicamente se admitirán cuando la dirección electrónica coincida con la facilitada a la Universidad o cuando se trate de una cuenta propia de la Universidad. Puede encontrarse más información en <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/informacion-general/politica-de-proteccion-de-datos>

En aras de la transparencia del procedimiento, se podrá publicar la nota de participación de los candidatos.



13º BASES REGULADORAS y BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

Bases reguladoras: RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020

BNDS: La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

14ª. NORMAS FINALES:

Los candidatos, por el hecho de participar en esta convocatoria, se someten a las Bases establecidas en la misma y a las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones o de los recursos pertinentes.

La presentación de la solicitud supone declarar que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada asumiendo, en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir.

Se faculta a la Comisión de Relaciones Internacionales para interpretar y resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas Bases.

Esta convocatoria y los actos que de ella se deriven agota la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020